

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

## Disposición

N	14	_	_	_		
	ווו	n	n	ρı	rn	٠.

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2019-102525497- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO, la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798, y la Ley 27.287 la cual dispone la creación del SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO (SINAGIR),

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el ámbito mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas de la cual la República Argentina es signataria a través del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) en su Artículo 19 Puntos 67 a 69 de su Edición de 2016, define la conformación y el uso del distintivo de llamada en las Estaciones del Servicio de Aficionado y Estaciones Experimentales.

Que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES es miembro integrante del Sistema SINAGIR.

Que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante RESOLUCION  $N^{\circ}$  3.635 de fecha 30 de octubre de 2017, aprobó el Reglamento General de Radioaficionados.

Que a la fecha de la presente, se han otorgado Licencias Especiales del Servicio de Radioaficionados que en su señal distintiva contienen el número 0 (cero).

Que en el marco de la Ley 27.287 mencionada en el Visto, la SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD conjuntamente con este ENACOM, desarrollan tareas en materia de comunicaciones en emergencias y/o desastres, relacionando a los Radio Clubes, Instituciones Autorizadas, Instituciones Reconocidas y Radioaficionados.

Que a los efectos de facilitar la identificación de las comunicaciones ante situaciones de emergencias y/o desastres, resulta necesario, oportuno y conveniente disponer que el número 0 (cero) en el distintivo de llamada, quede reservado para su uso exclusivamente por Áreas competentes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, en materia de Protección y Defensa Civil.

Que las Licencias asignadas que incluyan el número 0 (cero) en su identificación, tendrán vigencia hasta el

31/12/2019.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 9 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio del ENACOM N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017.

## Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

## DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reservar el uso exclusivo del número 0 (cero) en la composición de señales distintivas del Servicio de Radioaficionados, exclusivamente para aquellas atribuidas a las Áreas competentes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal en materia de Protección y Defensa Civil a los efectos de facilitar las comunicaciones ante situaciones de emergencias y/o desastres.

ARTICULO 2°.- Establecer que las señales distintivas que incluyan el número 0 (cero) en su composición, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.